



Resolución Jefatural

N° 149 - 2018-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 JUN. 2018

Vistos, el Informe N° 489-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3084-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 083-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, la Carta N° 0119-Lima-2018-CEL-OD/IMSP y el Informe N° 040-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de mayo de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 026-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 05 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 2", Obra N° 5: "Mejoramiento del sistema de calefacción de la piscina y construcción del cerco de malla del área deportiva – I.E. Bartolomé Herrera – San Miguel – Lima – Lima"; posteriormente, con fecha 15 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 385-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el CONSORCIO EJECUTOR LIMA conformado por las empresas IMESAPI S.A. SUCURSAL PERÚ y ODIN INGENIEROS SRL, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 201,248.83 (Doscientos Un Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 83/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Oficio N° 3087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 27 de setiembre de 2017, la Entidad le comunicó la designación del Ing. Amador Edgar Caballa Echevarría, como Inspector de Obra;

Que, mediante Oficio N° 3251-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 09 de octubre de 2017, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato suscrito, el plazo de ejecución de la obra quedó fijado a partir del día 03 de octubre de 2017;

Que, en el Asiento N° 43 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de noviembre de 2017, el Contratista dejó constancia que en la fecha han sido culminadas las partidas correspondientes de ejecución de la obra así como las observaciones planteadas por el Inspector, por lo que solicitó la verificación de la misma y la recepción de obra;

Que, por Asiento N° 44 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de noviembre de 2017, el Inspector consignó que verificó que el Contratista culminó con la ejecución de la obra, por lo que procederá a solicitar la recepción de la misma;

Que, a través del Pliego de Observaciones suscrito con fecha 15 de diciembre de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de realizada la inspección



ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no puede ser recepcionada debido a la existencia de observaciones;

Que, con Asiento N° 47 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de diciembre de 2017, el Contratista consignó que en dicha fecha cumplió con la subsanación de observaciones realizadas por el Comité de Recepción, solicitando la recepción de la obra;

Que, en el Asiento N° 48 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de enero de 2018, el Inspector anotó que el Contratista no culminó con el levantamiento de las observaciones el día 26 de diciembre de 2017, siendo culminadas recién el día de la fecha; por lo que informará a la Entidad para la recepción de la obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 19 de enero de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanadas; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto, salvo vicios ocultos;

Que, con Carta N° 0079-Lima-2018-CEL-OD/IMSP recibida por la Entidad el 16 de marzo de 2018, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato N° 385-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra, en cuyo anexo adjunto señaló que el monto total del contrato asciende a S/ 207,331.16 (Doscientos Siete Mil Trescientos Treinta y Uno con 16/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, existiendo un saldo total a su favor por el monto de S/ 17,118.81 (Diecisiete Mil Ciento Dieciocho con 81/100 Soles);

Que, por Memorándum N° 301-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/ OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 11 de abril de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 05 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 2", Obra N° 5: "Mejoramiento del sistema de calefacción de la piscina y construcción del cerco de malla del área deportiva – I.E. Bartolomé Herrera – San Miguel – Lima – Lima";

Que, a través del Informe N° 19-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED- UGEO-EEO-ECE, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 26 de marzo de 2018, el Inspector de Obra señaló que durante la ejecución de la obra, no se generaron ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales ni deducciones; así también indicó que la obra se encuentra concluida en su totalidad; finalmente precisó que el Contratista culminó la ejecución de la obra así como el levantamiento de observaciones planteadas por el Comité de Recepción de manera retrasada;

Que, mediante Informe N° 040-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED- UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 11 de mayo de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, el Especialista de Liquidaciones observó la liquidación presentada por el Contratista en el concepto de reintegros del contrato principal, el monto total pagado y las penalidades, procediendo a elaborar la Liquidación del Contrato N° 385-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra, determinando un monto de inversión total de S/ 207,723.67 (Doscientos Siete Mil Setecientos Veintitrés con 67/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; con un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 5,075.06 (Cinco Mil Setenta y Cinco con 06/100 Soles) incluido el Impuesto





Resolución Jefatural

N° 149 - 2018 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 JUN. 2018

General a las Ventas en Efectivo y un saldo a cargo por el monto de S/ 11,792.00 (Once Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad por el retraso en la ejecución de la obra;

Que, con Oficio N° 1558-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 14 de mayo de 2018, la Entidad le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por Carta N° 0119-Lima-2018-CEL-OD/ISMP recibida por la Entidad el 28 de mayo de 2018, el Contratista, emitió su pronunciamiento indicando su consentimiento a la liquidación del Contrato N° 385-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED con las observaciones de la Entidad;

Que, a través del Informe N° 083-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 05 de junio de 2018, el Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 385-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra, con las observaciones elaboradas por la Entidad quedó consentida, por lo que determinó un monto de inversión total de S/ 207,723.67 (Doscientos Siete Mil Setecientos Veintitrés con 67/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; con un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 5,075.06 (Cinco Mil Setenta y Cinco con 06/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas en Efectivo y un saldo a cargo por el monto de S/ 11,792.00 (Once Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) por concepto de penalidad;

Que, mediante Memorándum N° 3084-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de junio de 2018, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del Contratista, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente;

Que, con Informe N° 489-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 08 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 385-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 026-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 05 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 2", Obra N° 5: "Mejoramiento del sistema de calefacción de la piscina y construcción del cerco de malla del área



deportiva – I.E. Bartolomé Herrera – San Miguel – Lima – Lima”, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, en virtud a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...). La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”*;



Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el artículo 179° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, al haber presentado el Contratista la liquidación del contrato de ejecución de obra, se activaron los plazos para aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 385-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; ante ello, la Entidad se pronunció observando dicha liquidación, la misma que fue consentida por el Contratista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;



Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;



Resolución Jefatural

Nº 149 - 2018-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 JUN. 2018

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 489-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3084-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 083-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, la Carta N° 0119-Lima-2018-CEL-OD/IMSP y el Informe N° 040-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 385-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 026-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO EJECUTOR LIMA conformado por las empresas IMESAPI S.A. SUCURSAL PERÚ y ODIN INGENIEROS SRL, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 05 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 2", Obra N° 5: "Mejoramiento del sistema de calefacción de la piscina y construcción del cerco de malla del área deportiva – I.E. Bartolomé Herrera – San Miguel – Lima – Lima", de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 4 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 207,723.67 (Doscientos Siete Mil Setecientos Veintitrés con 67/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 4,300.90 (Cuatro Mil Trescientos con 90/100 Soles) en Efectivo. S/ 774.16 (Setecientos Setenta y Cuatro con 16/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas.
Saldo a cargo del Contratista	S/ 11,792.00 (Once Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) por penalidad.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar los saldos a favor a solicitud del Contratista, así como recuperar el saldo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO EJECUTOR LIMA conformado por las empresas IMESAPI S.A. SUCURSAL PERÚ y ODIN INGENIEROS SRL, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Lima, 11 JUN. 2018

OFICIO N° 1866 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO EJECUTOR LIMA

Conformado por IMESAPI S.A. SUCURSAL PERÚ y ODIN INGENIEROS SRL.

Calle Bolívar N° 270, Oficina 501 – Edificio Office Tower.

Miraflores – Lima

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 385-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 12429-2018.

De mi consideración:



Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 149 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 05 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 2", Obra N° 5: "Mejoramiento del sistema de calefacción de la piscina y construcción del cerco de malla del área deportiva – I.E. Bartolomé Herrera – San Miguel – Lima – Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Roth Guevara
4151286



M. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

